



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Índice

PREÁMBULO	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Recursos	3
Artículo 3. Año fiscal	3
Artículo 4. Presupuestos	3
Artículo 5. Contabilidad	4
Apartado 5.1. Gestión de caja	4
Apartado 5.2. Facturas	4
Apartado 5.3. Cuentas bancarias	4
Apartado 5.4. Cuotas de los socios	4
Apartado 5.5. Subvenciones	5
Apartado 5.6. Becas y subvenciones a socios	5
Apartado 5.7. Cuotas en la Sección Nacional	6
Artículo 6. Memoria anual contable	6
Artículo 7. Agrupaciones Territoriales	7
Apartado 7.1 Creación de nuevas Agrupaciones	7
Apartado 7.2. 25 aniversario de una Agrupación	7
Artículo 8. Gastos	7
Apartado 8.1. Tipo de gasto	7
Apartado 8.1.1 Gastos de viaje	7
Apartado 8.1.2 Gastos de manutención	8
Apartado 8.1.3 Gastos de alojamiento	8
Apartado 8.2. Otros gastos	8
Apartado 8.3. Reembolso de los gastos	9
Apartado 8.4. Optimización de recursos	9
Apartado 8.5. Límite de gasto	9



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Apartado 8.6. Tipo de reuniones y cargo de los gastos.....	9
Artículo 9. Gastos generales	10
Artículo 10. Gastos no previstos.....	10
Artículo 11. Pagos.....	10
DISPOSICIONES ADICIONALES	11
Primera. Uso del lenguaje no sexista	11
Segunda. Cambios en la legislación	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



PREÁMBULO

El Reglamento de Organización Económica y Financiera, de I.P.A. Sección Española (en adelante IPA España) se basa en el artículo 8 de los Estatutos Internacionales, el Procedimiento para los gastos de viaje y alojamiento de las Normas Internacionales, el *Capítulo III* de los Estatutos Nacionales y es de aplicación obligatoria para todos los estamentos de la Asociación.

Artículo 1. Objeto

Los ingresos obtenidos por las Juntas de la Sección Nacional, las Comunidades y Agrupaciones Territoriales deben utilizarse exclusivamente para las finalidades previstas en los Estatutos. Estos ingresos deben utilizarse bajo la premisa del principio de optimización y obtención del máximo rendimiento con el mínimo coste.

Artículo 2. Recursos

Los recursos de IPA España, las Comunidades y Agrupaciones Territoriales son los siguientes:

- Las cuotas nacionales abonadas por los socios y fijada por la Asamblea General.
- Las donaciones, herencias y legados.
- Las subvenciones públicas y privadas.
- Las rentas del mismo patrimonio o de los ingresos que se puedan obtener.
- Cualquier otro recurso permitido por la ley.

Artículo 3. Año fiscal

El año fiscal de la Sección Nacional va del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

El año fiscal de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales coincidirá con el año natural, con inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre.

Artículo 4. Presupuestos

Cada una de las correspondientes Juntas Ejecutivas, de los diferentes estamentos que componen IPA España, deberá elaborar anualmente unos presupuestos que deben ser aprobados en la correspondiente Asamblea General Ordinaria.

Los presupuestos sirven para satisfacer las necesidades financieras de la Sección, las Comunidades y las Agrupaciones Territoriales y su elaboración es fundamental y obligatoria.

Estos presupuestos deben remitirse obligatoriamente, en los plazos establecidos, a la Secretaría General de las Comunidades Territoriales y de la Sección Nacional, para su registro, y deberán contener la previsión de gastos e ingresos para el año siguiente.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 5. Contabilidad

Apartado 5.1. Gestión de caja

La gestión de caja de cada Junta de la Sección Nacional y de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el Plan General Contable.

En las Comunidades y Agrupaciones Territoriales es suficiente con una contabilidad simple de ingresos y gastos si:

- No superan unos ingresos totales anuales de 50.000 €.
- Los ingresos correspondientes a rentas no exentas no superan los 2.000 € anuales.
- Que todas las rentas no exentas estén sometidas a retención.

Apartado 5.2. Facturas

Las facturas deben guardarse durante 4 años que es el período más alto previsto según establece la *Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria*. Los libros de caja y relaciones de bienes catalogados se archivarán por su posible interés histórico.

Apartado 5.3. Cuentas bancarias

Como está previsto en los Estatutos, el patrimonio económico de los diferentes estamentos de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales deben estar depositados en entidades bancarias.

Para los trámites con estas entidades bancarias tendrán que haber un mínimo de tres miembros de la Junta con firma reconocida, que habitualmente son el Presidente, el Tesorero y el Secretario, en todo caso será obligatoria la del Tesorero, y necesariamente para cualquier trámite será obligatoria la firma de al menos dos de ellos.

Apartado 5.4. Cuotas de los socios

Todos los socios tienen la obligación de abonar una cuota anual, con las excepciones descritas a continuación.

Las cuantías de las cuotas de socio se establecerán según las siguientes categorías:

- Cuota ordinaria: se aplicará a socios ordinarios en activo, excedencia, reserva y especial.
- Cuota reducida: se aplicará a socios ordinarios jubilados y especial.
- Cuota cero: se aplicará a socios ordinarios al llegar a los 40 años de antigüedad en IPA y a los socios de honor.
- Cuota colaborador: se aplicará a los socios colaboradores (personas físicas).
- Cuota empresa: se aplicará a las empresas colaboradoras (personas jurídicas).
- Cuota foráneo: se aplicarán a los socios foráneos de las Secciones Nacionales en constitución tutorizadas por IPA España.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



La Asamblea General Ordinaria Nacional aprobará:

- Las cuotas mínimas de los socios por categoría.
- El porcentaje de distribución de la cuota entre la Sección Nacional y la Comunidad Territorial.

Las cuotas que abonan los socios estarán aprobadas por las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de cada una de las Comunidades Territoriales, así como los gastos de inscripción.

La distribución de las cuotas de socio, aprobadas en las respectivas Asambleas Generales Ordinarias de las Comunidades Territoriales, deberá ser de al menos el 50% de las cuotas de socios pertenecientes a cada una de las Agrupaciones (si existen en la Comunidad Territorial), descontada la parte que se abona a la Sección Nacional.

Las remesas para el cobro de las cuotas anuales de socios serán gestionadas por la Tesorería de la Junta de las Comunidades o Agrupaciones Territoriales y depositadas en la entidad bancaria correspondiente previo a los plazos determinados en el *artículo 5.7* de este Reglamento.

Los gastos bancarios por la emisión de la remesa anual serán a cargo de la Comunidad o Agrupación Territorial que lo gestione.

Los recibos devueltos de socios que sean cobrados posteriormente por las Comunidades o Agrupaciones Territoriales, sumado el gasto bancario por retorno del recibo, serán ingresados en sus cuentas bancarias y en el caso que el cobro lo efectúe una Agrupación, tendrán que comunicarlo a la tesorería de la Comunidad Territorial para descontar la parte correspondiente a la misma en las liquidaciones de las Agrupaciones.

Apartado 5.5. Subvenciones

La Junta de la Comunidad Territorial podrá enviar propuestas de actividades, a la Junta Ejecutiva Nacional, para el año siguiente, antes del 30 de septiembre con el fin de que puedan ser estudiadas por la Junta Ejecutiva Nacional y determinar, si procede, asignar la correspondiente subvención económica a los presupuestos para el año siguiente, que serán aprobados por la Asamblea Nacional Ordinaria.

El presupuesto de las Comunidades Territoriales podrá incluir una partida para subvencionar las actividades de las Agrupaciones. Las solicitudes de subvenciones tendrán que ser comunicadas a la Junta Ejecutiva de la Comunidad para su valoración.

Apartado 5.6. Becas y subvenciones a socios

La Junta Ejecutiva Nacional destinará una partida del presupuesto anual a becas y subvenciones para los socios que podrán ser destinadas a cualquier actividad que la Junta Ejecutiva Nacional apruebe. Su concesión deberá estar regulada por el correspondiente Procedimiento.

Se establecerán unas becas y subvenciones específicas que serán las concedidas por asistir a los seminarios que se organizan en el IBZ Gimborn y las otorgadas para los participantes en el Campeonato Nacional de Tiro.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



También se podrá acordar conceder subvenciones por la asistencia a reuniones internacionales en representación de IPA España como YPOS, #SHEisIPA y otras de similares características.

La Junta Ejecutiva Nacional podrá acordar que por circunstancias presupuestarias o de otra índole, debidamente motivadas e informadas en la Asamblea Nacional, que en un ejercicio no se concedan algunas de las becas o subvenciones o ninguna de ellas.

Apartado 5.7. Cuotas en la Sección Nacional

Del presupuesto de la Comunidad Territorial una partida ineludible será la correspondiente al pago de la cuota anual que debe abonarse a la Sección Nacional en función del total de socios y el tipo de cuota según categoría. El resto de su presupuesto irá destinado a la consecución de sus finalidades teniendo en cuenta lo que establece el *artículo 5 apartado 4* del presente Reglamento.

Una parte de la cuota que deberá abonar cada una de las Comunidades Territoriales a la Sección Nacional se efectuará antes del 30 de junio del año en curso y el resto antes del 30 de septiembre.

El impago de la cuota anual por parte de alguna de las Comunidades Territoriales implicará, para sus delegados y representante en la Asamblea Nacional, lo siguiente:

- Retirada del voto
- No percibir los gastos que correspondan por la asistencia

Artículo 6. Memoria anual contable

Es necesaria una labor de supervisión para que todo se realice conforme a las reglas establecidas y las directrices marcadas.

Al finalizar el año contable será obligatoria la presentación de una memoria anual por parte de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales, éstas últimas serán remitidas a la Secretaría General de la Comunidad para su registro.

La memoria se compondrá del balance anual del año finalizado y un presupuesto para el siguiente año. La presentación de las diferentes memorias se realizará como máximo un mes antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de las Comunidades Territoriales.

La memoria anual contable generada por cada Comunidad Territorial será remitirá, una vez aprobada por las Asambleas Generales Ordinarias, a la Secretaria General de la Sección Nacional.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 7. Agrupaciones Territoriales

Apartado 7.1 Creación de nuevas Agrupaciones

Cuando se produzca la constitución de una nueva Agrupación Territorial, la Junta Ejecutiva de la Comunidad Territorial por medio de su Tesorero entregará, a fondo perdido, a la nueva Agrupación una cantidad económica equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las cuotas de los socios fundadores, que deben ser como mínimo veinte (20).

Apartado 7.2. 25 aniversario de una Agrupación

Las Agrupaciones Territoriales que alcancen los 25 años recibirán una subvención de la Comunidad Territorial equivalente al 10% de las cuotas de los socios asignados a la citada Agrupación y al corriente de pago. Esta subvención se consignará en el presupuesto del año que se cumpla el 25 aniversario y no tendrá carácter retroactivo.

Artículo 8. Gastos

Para poder alcanzar las finalidades de la Asociación, a los cargos electos o socios se les podrá abonar los gastos generados por viaje, manutención y alojamiento por participar en reuniones o actividades, debidamente motivadas y autorizadas, por la Junta Ejecutiva correspondiente que además acordará que reuniones o actividades son susceptibles de ser compensadas y las cuantías a percibir, incorporando una partida en sus presupuestos.

Apartado 8.1. Tipo de gasto

Los gastos a compensar podrán ser:

- Gastos de viajes
- Gastos de manutención
- Gastos de alojamiento

Apartado 8.1.1 Gastos de viaje

La Junta que corresponda en función de la actividad acordará la necesidad de realizar los desplazamientos y proceder al abono de los gastos.

Se entienden por gastos de viaje los siguientes:

- Traslado en coche:
 - Tipo de vehículo:
 - Vehículo particular, se abonará:
 - A razón de una cantidad por kilómetro (desde el punto de origen a destino y regreso, si procede) acordado en Asamblea Nacional.
 - En este gasto se incluye los peajes.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



- Vehículo de alquiler de categoría media, se abonará:
 - El precio del alquiler de los días del evento y como máximo el día anterior y/o posterior.
 - Los recibos de gasolina del consumo aproximado del viaje y los peajes.
 - Para el alquiler de un vehículo será necesaria la autorización previa de la Tesorería correspondiente.
- Excepcional y debidamente autorizado se abonarán gastos de aparcamiento.
- En estos gastos se incluye los seguros.
- No se podrán incluir gastos como: sanciones, averías o accidentes.
- Se tratará, en la medida de lo posible, de viajar en grupo para evitar un incremento excesivo de los gastos.
- El traslado transporte colectivo:
 - Avión, tren, autobús, barco u otro medio distinto del coche:
 - Se abonará el precio del billete de clase turista.
 - Se procurará hacer la reserva con suficiente antelación para obtener un precio más ajustado.
- El traslado combinado de coche y otro medio de locomoción deberá autorizarse previamente.

Apartado 8.1.2 Gastos de manutención

Para los gastos de manutención se abonará el total de los tickets de comidas o cenas autorizadas hasta un máximo acordado en Asamblea Nacional por comida y/o cena. También se podrán abonar otros gastos de manutención cuando por la duración de la representación o gestión se entienda coherente hacerlo y previa autorización.

En los casos que así esté establecido y/u organizado, las comidas concertadas por el estamento que organiza la reunión, asamblea o congreso se hará cargo directamente del pago en el restaurante el estamento organizador.

Apartado 8.1.3 Gastos de alojamiento

En los casos que así esté establecido y/u organizado se pernoctará en el hotel concertado por el estamento que organiza la reunión, asamblea o congreso, haciéndose este cargo del pago del hotel.

En caso de no estar organizada y previa autorización, se abonará el importe de la factura de la pernoctación con un máximo acordado en Asamblea Nacional por noche en habitación individual incluyendo el desayuno. Si no hay disponibilidad a este precio deberá autorizarse previamente.

En los casos en que así se autorice se podrá contratar un seguro de cancelación.

Apartado 8.2. Otros gastos

En aquellos casos en que no se trate de reuniones de Junta, asambleas o congresos organizados, tendrán derecho al reembolso de gastos los cargos o socios debidamente autorizados por la Junta correspondiente.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Cuando por urgencia un cargo o un socio realice un gasto no previsto, deberán presentar las facturas correspondientes que serán valoradas y abonadas, si se considera, por la Tesorería correspondiente. Se puede incluir a título enunciativo y no limitativo: la adquisición de material para IPA, obsequios o dietas a terceros.

En determinados casos las correspondientes Juntas podrán acordar indemnizaciones complementarias cuando los gastos consignados de forma general sean susceptiblemente menores al gasto real.

Apartado 8.3. Reembolso de los gastos

El reembolso de gastos se efectuará previa presentación de los justificantes correspondientes (tiquets o facturas) en la Tesorería correspondiente. La liquidación de gastos se presentará en el formulario correspondiente, si corresponde a un gasto por asistencia a una reunión.

Estos formularios serán facilitados por el Tesorero correspondiente y se adjuntarán todos los justificantes mencionados.

Una vez validado por el Tesorero correspondiente, este gasto se abonará por transferencia a la cuenta bancaria indicada, realizándose el correspondiente asiento de caja.

Apartado 8.4. Optimización de recursos

Con el fin de optimizar los recursos y poder disponer de fondos que permitan conseguir los fines de la Asociación, podrá determinarse la cantidad máxima que se abonará para los viajes realizados para la asistencia a las reuniones debidamente convocadas y autorizadas por el órgano competente en cada caso. Las cantidades serán revisadas, cuando así lo acuerde la Junta correspondiente.

Apartado 8.5. Límite de gasto

La Junta Ejecutiva Nacional, de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales podrán consignar en los presupuestos anuales una cantidad determinada para realizar un gasto extraordinario no previsto o indeterminado previamente.

Los gastos que sobrepasen este límite tendrán que contar con la aprobación expresa de la Junta de la Comunidad Territorial en el caso de las Agrupaciones, y de la Junta Ejecutiva Nacional cuando el exceso de gasto lo solicite la Junta de la Comunidad.

Apartado 8.6. Tipo de reuniones y cargo de los gastos

Las diferentes reuniones se dividirán por el ámbito geográfico:

- Internacionales
 - World Congress / Reuniones Internacionales
 - Miembros del WC: abona IPA España
 - Otros asistentes: abona quien autoriza la asistencia
- Nacionales
 - Asamblea Nacional / Consejo Consultivo Nacional / Junta de IPA España



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



- Miembros de la Junta Ejecutiva Nacional, delegados y representantes: abona IPA España
- Otros asistentes: abona quien autoriza la asistencia
- Otras reuniones Nacionales
 - Abona quien autoriza la asistencia
- Comunidad Territorial
 - Asamblea y Congreso de la Comunidad / Consejo de Agrupaciones / Junta Ejecutiva de la Comunidad.
 - Miembros de Junta Ejecutiva de la Comunidad, delegados y miembros del Consejo de Agrupaciones: abona la Comunidad Territorial
 - Otros asistentes: Abona todos los gastos quienes autorizan asistencia
 - Otras reuniones Comunidad Territorial
 - Asistentes autorizados: abona la Comunidad
 - Reuniones Agrupaciones Territoriales
 - Asamblea Agrupación / Junta Agrupación
 - Junta Agrupación y delegados: abona las Agrupaciones
 - Otras reuniones Agrupaciones
 - Miembros autorizados: abona las Agrupaciones

Artículo 9. Gastos generales

Todos los gastos generales tendrán que estar previstos en una partida del presupuesto anual y podrán ser a título enunciativo y no limitativo:

- Suministros y servicios:
 - Alquiler, agua, luz, teléfono, internet, seguros, gestoría, asesoría, seguridad, limpieza y otros similares.
- Compras de material y mobiliario
 - Material oficina, material informático, mobiliario, artículos de limpieza y otros materiales fungibles.
- Compras de material de promoción.

Artículo 10. Gastos no previstos

En el presupuesto habrá una partida para gastos no previstos. En el caso excepcional que se superase la partida, el gasto se deberá aprobar por la Junta correspondiente y se tendrá que imputar a otra partida para no superar el límite presupuestario.

Artículo 11. Pagos

Los pagos se realizarán preferentemente con tarjeta o transferencia, en casos muy concretos y pequeñas cuantías se podrá disponer de una caja de efectivo y pagarse en metálico.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Los pagos serán realizados prioritariamente por el Tesorero y en todo caso por los cargos autorizados a tarjeta bancaria. También podrán realizar pagos otros cargos o socios debidamente autorizados previamente por la Junta Ejecutiva correspondiente.

Cualquier pago que se efectúe deberá disponer del justificante correspondiente ya sea a través de una factura, un tiquet de caja o cualquier otro documento que acredite el pago.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Uso del lenguaje no sexista

Para facilitar la lectura, se evita la utilización continuada de la duplicidad de género. Así cada vez que se utiliza “socio”, “sancionado” u otros, se entiende que se hace referencia a cualquier género sin que esto implique ningún tipo de consideración discriminatoria ni valoración peyorativa.

Segunda. Cambios en la legislación

En el caso de modificación, cambio o sustitución en la legislación o normativa citada en este texto se deberá adaptar, incluir o substituir donde corresponda y proceder a su comunicación al Registro de Asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento ha sido aprobado en fecha 22 de noviembre de 2025 en la Asamblea General Extraordinaria de IPA España y entrará en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

En caso de duda en su interpretación será resuelta provisionalmente por la Junta Ejecutiva Nacional de IPA España hasta la celebración de una Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de IPA España.

Este reglamento deroga cualquier disposición anterior y es susceptible de ser revisado por la Junta Ejecutiva Nacional y modificado en Asamblea General Ordinaria/Extraordinaria de IPA España.

En los supuestos no recogidos en este Reglamento será de aplicación lo establecido en los Estatutos Nacionales y sus Reglamentos.

Ha certificado con su firma la aprobación del presente Reglamento, el Presidente y el Secretario de la Junta Ejecutiva Nacional una vez aprobados por el órgano competente.

Pamplona, a 22 de noviembre de 2025

El Presidente Nacional
Ricardo Salas Hernández

El Secretario General
José Miguel Prieto de la Fuente